

CONVENIO DE COLABORACIÓN

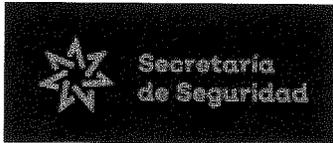
Guadalajara, Jalisco. A 29 de Agosto de 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, Y EL SECRETARIO TÉCNICO DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GENERAL RETIRADO DANIEL VELASCO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ, “LA SECRETARÍA”, ADEMÁS DE MANERA CONJUNTA A LOS MENCIONADOS Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” LAS CUALES RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGAR A SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES Y SE SUJETAN REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara el “EL INSTITUTO” a través de su representante:

1. Que tiene la voluntad de celebrar el presente convenio en materias de prevención del delito y capacitación con “LA SECRETARÍA”
2. Que es un órgano del poder judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecida en la ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



3. Que tiene como atribuciones, entre otras, difundir y fomentar la cultura de los medios alternos como solución pacífica de los conflictos, así como desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de justicia alternativa del Estado.
4. Que de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción;
5. Que es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones según lo establecido en la fracción III del artículo 28 del citado ordenamiento, ante su Secretario Técnico para efectos de la fe pública;
6. Que señala como domicilio legal, el situado en calle Moscú número 60, en la colonia Americana, CP. 44160 en Guadalajara, Jalisco.
7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración en materia de orientación respecto de los medios alternos como solución pacífica de controversias; difusión y promoción de una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

II.-Declara "LA SECRETARÍA" a través de su representante que:

1. Su objeto principal es resguardar el orden y la paz social y llevar a cabo diversos programas en materia de prevención del delito.
2. Acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III y Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco.



3. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Libertad, número 200, Zona Centro, Código Postal 44100, municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco.
4. Es su voluntad celebrar el presente convenio para transmitir y capacitar a los servidores públicos de la Secretaría en materia de medios alternos de solución de conflictos y así generar a la ciudadanía una cultura de paz y prevención, como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, manifiestan su voluntad en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en la ejecución del presente convenio, siempre y cuando, se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia del mismo, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN.

El presente convenio tiene por objeto coordinar la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de desarrollar de las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, difusión, cooperación y coordinación para que entre otras acciones asesorar la materia de métodos alternos y cultura de paz en el curso de formación inicial para policía preventivo, así como enriquecer las funciones, finalidades y objetivos para construir una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES.

Las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente, entre otras, las acciones que a continuación se especificará, sin que ello limite la realización de otras que vayan encaminadas a complementarlas o fortalecerlas:

1.- "EL INSTITUTO" siempre y cuando su capacidad material y financiera lo permita llevara a cabo actividades de capacitación para los servidores



públicos de “LA SECRETARÍA”, que en razón de sus funciones directamente requieran tener los conocimientos especializados en materia de medios alternos de solución de conflictos.

2.-“LA SECRETARÍA” canalizará a las personas que deseen orientación o servicios relacionados con los medios alternos de solución a conflictos, a la red de centros públicos del sistema de Justicia Alternativa en el Estado, misma que desarrolla y promueve “EL INSTITUTO”.

3.-“LAS PARTES” diseñaran previo acuerdo, actividades de difusión de los beneficios sociales que se obtienen con la implementación de la justicia alternativa para la solución de conflictos.

4.- Para implementar y conducir adecuadamente las obligaciones conjuntas y concretar el objeto establecido mediante el presente convenio, “LAS PARTES” de acuerdo con sus posibilidades y recursos, realizarán programas conjuntos de actividades, los cuales deberán precisar por lo menos los siguientes elementos:

- a) Objetivos y metas;
- b) Sedes y cronogramas donde se realizarán las actividades;
- c) Responsables de seguimiento;
- d) Indicadores y parámetros de evaluación de actividades;
- e) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

Acuerdan “LAS PARTES” que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el fin de la presente Administración Estatal, el día 5 de Diciembre del 2024.

CUARTA.- DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” reconocen que la relación legal entre ellas es la de partes independientes que celebran un convenio de colaboración, tal como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de ellas se les otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre de la otra para obligarlo de forma alguna.

QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.



“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relación con las actividades propias de “LA SECRETARÍA” a la que tenga acceso “EL INSTITUTO” o viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual ninguna de las partes se comprenderá como patrón sustituto, obligado o solidario.

SÉPTIMA.- DE LOS GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“LAS PARTES” pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio y de los programas que se elaboren para su cumplimiento correrán a cargo de cada parte en lo que corresponda.

OCTAVA.- DE LA NULIDAD DE CLÁUSULA.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

NOVENA.-DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente acuerdo podrá ser modificado mediante documento escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.-DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

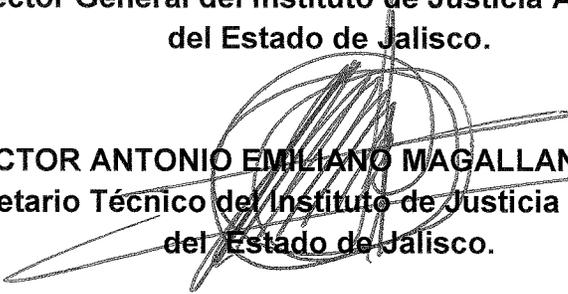
Las partes manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas se recurrirá a la avenencia de las partes mediante un acuerdo de voluntades que subsanará los posibles conflictos.



Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "EL INSTITUTO" en compañía de los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce; en Guadalajara, Jalisco, a 29 de Agosto de 2019.

POR "EL INSTITUTO"


DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
Director General del Instituto de Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco.

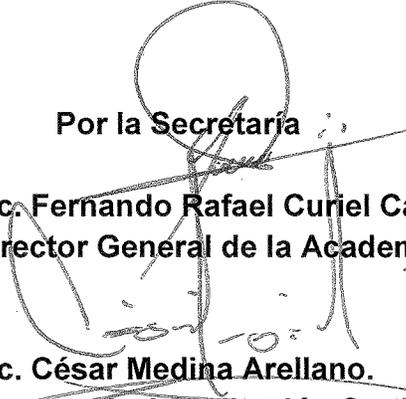

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco.

POR "LA SECRETARÍA"


GENERAL RETIRADO DANIEL VELASCO RAMÍREZ.
Secretario de Seguridad del Estado.

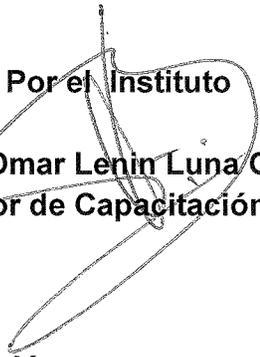
TESTIGOS:

Por la Secretaría


Lic. Fernando Rafael Curiel Campos.
Director General de la Academia.

Lic. César Medina Arellano.
Director de Acreditación Certificación y Evaluación.

Por el Instituto


Mtro. Omar Lenin Luna Osorio.
Director de Capacitación y Difusión.